MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO "ANDALUCÍA JUNTA", SITO EN PLAZA JUAN DEL ÁGUILA MOLINA, NÚM. 5, DE ALMERÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 269988.
VALOR ESTIMADO: 245.804,83 €.
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO.
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) dispone que "la *celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*".

El Edificio "Andalucía Junta", situado en la Plaza Juan del Águila Molina, núm. 5 de la ciudad de Almería, y anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2024000054 y con referencias catastrales 8772018WF4787S0001WS y 8772016WF4787S0001US, fue adscrito en virtud de Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con destino a sede administrativa de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación, de la Delegación Territorial de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio y de Fomento y Movilidad, de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería.

Entre los riesgos a los que se encuentran sometidos los edificios públicos destaca el riesgo de intrusión y por ello, es responsabilidad de los órganos encargados de su custodia el adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, a los bienes y la integridad de los propios edificios. En el Edificio "Andalucía Junta" desempeña su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral. En esta sede se realiza una amplia diversidad de actividades administrativas lo que conlleva una gran afluencia de usuarios al edificio requiriéndose, en consecuencia, un sistema de control de los accesos al mismo mediante la utilización de los medios humanos y técnicos necesarios, que solventen las posibles incidencias que se puedan producir en edificios con estas características. Por consiguiente, la prestación de un servicio seguridad y vigilancia resulta de vital importancia para el funcionamiento de este edificio e imprescindible para garantizar una efectiva realización de todas las actividades administrativas que se efectúan en dicho centro, posibilitando el buen funcionamiento de los servicios públicos necesarios para la población.

Por consiguiente, en el activo objeto de este contrato se aprecia justificada la necesidad de un servicio de vigilancia como parte de la atención a su seguridad, debiendo incluir actividades de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los sistemas y su conexión a central receptora. Además, incluirá también la realización por la persona adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluirá el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Decreto

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		09/10/2026 11:53:54	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwMK0c83j5VdaHnb32L04KZ9u6v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía. A este respecto debe tenerse en consideración que en desarrollo del artículo 17.3.d) de esta norma reglamentaria, en fecha 24 de octubre de 2023 la, entonces, Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería emitió el documento de planificación denominado "Plan de Seguridad Interior Provincial del Edificio Administrativo de Uso Compartido denominado Andalucía Junta".

La carencia de medios propios suficientes para la prestación de este servicio, ha determinado que, hasta la fecha, haya sido necesaria la contratación de la prestación del mismo con terceros. Así, el 25 de septiembre de 2025 este órgano de contratación formalizó con la entidad Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES – LOTE 26 "Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Almería de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €" (CONTR 2025 228502), con un plazo total de ejecución de 15 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2025 y con finalización prevista para el 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser objeto de prórroga. Es por ello que para seguir prestando este servicio resulta imprescindible proceder a su contratación a través de los procedimientos previstos en la LCSP. Ahora bien, encontrándose en el momento presente en tramitación el nuevo Acuerdo Marco de seguridad de la Junta de Andalucía que venga a sustituir al *"Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad Interior para Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales -CONTR 2019 279185)"* cuya vigencia expiró el 22 de febrero de 2022, el procedimiento a seguir será ordinario en lugar de tramitarse un contrato basado.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 221 de la LCSP, resulta necesaria la tramitación del presente contrato cuya ejecución se iniciará el día 1 de enero de 2027.

En todo caso, en la tramitación de este procedimiento debe tenerse en cuenta que el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, establece en sus artículos 4 y 5 la obligatoriedad del órgano de contratación correspondiente, con carácter previo al inicio del expediente, de solicitar a la Dirección General competente en materia de seguridad un informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa, así como posterior solicitud de informe referente al pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser informado por la Dirección General competente en materia de seguridad antes de su aprobación. El órgano de contratación podrá pedir de forma simultánea ambos informes (artículo 6 del citado Decreto). A este respecto, el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye la competencia en materia de interior y seguridad a la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, correspondiendo a su Secretaría General de Interior *"La coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos intencionales asociados a la intrusión y el asesoramiento en la implantación y la supervisión de los sistemas de seguridad contra esos riesgos, en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias"* (Decreto 168/2025, de 5 de noviembre).

2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo de Uso Compartido "Andalucía Junta" sito en la Plaza Juan del Águila Molina, núm. 5 de Almería, y que está compuesto por dos edificaciones, que se encuentran en una misma parcela cerrada y están comunicadas

por pasarelas cerradas en todas sus plantas salvo la planta baja, la tercera y la sexta, funcionando en todo momento como un único edificio: EDIFICIO 1 CON ACCESO SITUADO EN LA PLAZA JUAN DEL ÁGUILA MOLINA NÚMERO 5 (Referencia catastral 8772018WF4787S0001WS) y EDIFICIO 2 CON ACCESO SITUADO EN LA CARRETERA DE RONDA NÚMERO 72 (Referencia catastral 8772016WF4787S0001US). Este servicio incluye una gran diversidad de tareas: vigilancia, seguridad, custodia de llaves, servicio de acuda, mantenimiento de sistemas de conexión, etc. Todas ellas son realizadas por un reducido número de efectivos en un único centro de trabajo por lo que su correcta ejecución, con una utilización óptima de los recursos, implica la necesidad de una perfecta coordinación en la ejecución del contrato, mayor aún si cabe que la exigida a otros servicios.

La correcta ejecución de este contrato así como su óptima coordinación podrían verse afectadas por su división en lotes. Asimismo, su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría repercutir negativamente en la eficacia y coordinación de las tareas de vigilancia y mantenimiento de sistemas, dificultando su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y operativo. En consecuencia, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría una correcta ejecución del mismo, no procediendo la división en lotes conforme a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

Nos encontramos, pues, ante un contrato de servicios previsto en el artículo 17 de la LCSP, proponiéndose la tramitación del procedimiento abierto para su adjudicación, en los términos establecidos en los artículos 156 y siguientes de la citada Ley, al considerarse que este es el procedimiento más eficaz en el presente caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados para este servicio, permitiendo que toda persona interesada que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

El servicio de vigilancia, que constituye el objeto principal del presente expediente de contratación, tiene la consideración de servicio especial al estar incluido en el Anexo IV, "*Servicios especiales a que se refieren los artículo 22.1 C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta*", de la LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato que no está sujeto a una regulación armonizada al no superar el umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada LCSP, la licitación del contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

La tramitación será ordinaria.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Almería resulta competente para la contratación del citado servicio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 12, de 9 de julio) y en el Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA Extraordinario núm. 15, de 31 de julio); conforme a lo establecido en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregularización y Administración Local (BOJA Extraordinario nº 15, de 31 de julio).

Todo ello en relación con la Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio por la que el Edificio “Andalucía Junta” fue adscrito a a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, resultando esta Delegación Territorial competente para la gestión del edificio mediante los actos y negocios jurídicos que resulten necesarios a tal efecto y con cargo a los créditos de la Sección 1000 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

4. DURACIÓN.

Se establece un plazo de duración de 20 meses sin posibilidad de prórroga.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **245.804,83 euros**.
Importe del IVA: **51.619,01 euros**.
Importe total (IVA incluido): **297.423,84 euros**.
Importe desglosado:

Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos tal y como establece el artículo 100 de la LCSP. Además, se han tenido en cuenta los precios de mercado así como el convenio colectivo de referencia, en base a la experiencia acumulada en la contratación de servicios de vigilancia y mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas de edificios, en concreto el anterior del mismo edificio con núm. de expediente CONTR 2022 228502 y el reciente contrato del edificio administrativo de uso múltiple, sito en Hermanos Machado núm. 4 de Almería, con núm de expediente CONTR 2026 178870, para la determinación de las horas de vigilancia necesarias así como de los medios materiales y equipos que deberán ser asumidos por la adjudicataria, todo ello de acuerdo a lo establecido para el presente contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas y estando previsto que su ejecución comience el día 1 de enero de 2027.

El convenio colectivo que resulta de aplicación es el Convenio estatal de empresas de seguridad 2026-2030, con código de convenio n.º 99004615011982, registrado y publicado en virtud de la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 95, de 18 de abril), habiéndose considerado el número de horas necesarias de prestación del servicio objeto del presente contrato en función de sus características, es decir, teniendo en cuenta si se trata de horas diurnas o nocturnas y si se han de prestar en día laborable o festivo. Así, el PPT establece que resulta necesario emplear un total de **11.077 horas de vigilancia** durante el periodo contratado, prestándose el servicio con el número de vigilantes de seguridad que determine la persona adjudicataria en cumplimiento del citado convenio colectivo y de la normativa laboral de aplicación.

El servicio se prestará en el Edificio Administrativo de Uso Compartido “Andalucía Junta”, sito en la plaza Juan del Águila, número 5 de Almería, el cual está compuesto por dos edificios, con dos zonas de acceso, por lo que resultan los siguientes puestos a cubrir:

- Puesto 1: En el edificio 1, con acceso situado en la Plaza Junta del Águila núm. 5 .
- Puesto 2: En el edificio 2, con acceso situado en la Carretera de Ronda núm. 72.

Ambos puestos incluirán los servicios de vigilancia durante un periodo de veinte meses, y conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

- Puesto 1: con jornada diaria de vigilancia básica diurna de de trece horas y media (13,5) de lunes a viernes, todos los días laborables de 7:00 hasta las 20:30 horas.

- Puesto 2: con jornada diaria de vigilancia básica diurna de trece (13) horas de lunes a viernes, todos los días laborables de 7:30 hasta las 20:30 horas.

La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, teniendo en consideración el siguiente calendario:

		Puesto 1 / Horas 13,5				Puesto 2 / Horas 13			
	Mes	De lunes a viernes no festivos	Fin de semana (sábado + domingo):	Festivos no sábados:	Total	De lunes a viernes no festivos	Fin de semana (sábado + domingo):	Festivos no sábados:	Total
Año 2027	Enero	19	0	0	256,50	19	0	0	247,00
	Febrero	20	0	0	270,00	20	0	0	260,00
	Marzo	22	0	0	297,00	22	0	0	286,00
	Abril	20	0	0	270,00	20	0	0	260,00
	Mayo	21	0	0	283,50	21	0	0	273,00
	Junio	21	0	0	283,50	21	0	0	273,00
	Julio	22	0	0	297,00	22	0	0	286,00
	Agosto	21	0	0	283,50	21	0	0	273,00
	Septiembre	22	0	0	297,00	22	0	0	286,00
	Octubre	20	0	0	270,00	20	0	0	260,00
	Noviembre	21	0	0	283,50	21	0	0	273,00
	Diciembre	21	0	0	283,50	21	0	0	273,00
				Subtotal Año 2027	**3.375,00**			**Subtotal Año 2027**	**3.250,00**
Año 2028	Enero	20	0	0	270,00	20	0	0	260,00
	Febrero	20	0	0	270,00	20	0	0	260,00
	Marzo	23	0	0	310,50	23	0	0	299,00
	Abril	18	0	0	243,00	18	0	0	234,00
	Mayo	22	0	0	297,00	22	0	0	286,00
	Junio	22	0	0	297,00	22	0	0	286,00
	Julio	21	0	0	283,50	21	0	0	273,00
	Agosto	22	0	0	297,00	22	0	0	286,00
				Subtotal Año 2028	**2.268,00**			**Subtotal Año 2028**	**2.184,00**
Subtotal Puesto 1				**Subtotal Puesto 1 (13,50 horas)**	**5.643,00**			**Subtotal Puesto 2 (13,00 horas)**	**5.434,00**
								Total horas (Puesto 1 + Puesto 2):	**11.077,00**

Así el número de horas a prestar en cada puesto (HP) será la siguiente, teniendo en cuenta que, como se ha indicado anteriormente, se prevé que la ejecución del contrato comience el día 1 de enero de 2027:

- Puesto 1: HP 2027 = 3.375 horas estándar …… 2028 = 2.268 horas estándar.
- Puesto 2: HP 2027 = 3.250 horas estándar …… 2028 = 2.184 horas estándar.

En consecuencia, las horas totales del servicio para este contrato son 11.077, resultado de sumar las 5.643 horas del puesto 1 y las 5.434 del puesto 2.

Una vez determinadas las horas de vigilancia podemos realizar el cálculo de todos los costes y obtener el importe del presupuesto base de licitación:

A.- Costes directos 206.558,68 € con el siguiente detalle:

* Costes laborales: Ascienden a la cantidad total de 194.922,41 € y en su cálculo, que se ha llevado a cabo para cada una de las dos anualidades en las que se insertan los 20 meses de duración del contrato (del 01/01/2027 hasta el 31/08/2028), se han incluido los sueldos y complementos y los costes correspondientes a vacaciones y sustituciones, aplicando el Convenio Colectivo vigente.

A tal efecto se ha tenido en cuenta que durante la vigencia del mismo se ha acordado un incremento retributivo equivalente a: 3% en 2026, 3,5% en 2027, 4% en 2028, 4% en 2029 y 4,5 % en 2030.

Asimismo se ha incluido el coste de Seguridad Social que figura a continuación:

	2027	2028
Seguridad Social		
Contingencias comunes	24,43	24,52
Contingencias profesionales	3,60	3,60
Desempleo	5,50	5,50
F.G.S.	0,20	0,20
Formación Profesional	0,60	0,60
Cotización Seguridad Social empresa	**34,33**	**34,42**

Además, se ha integrado en los costes la antigüedad del personal que actualmente presta el servicio, y que es objeto de subrogación, de acuerdo con el citado Convenio Colectivo, y cuyos datos vienen recogidos en el Anexo XVI del presente pliego.

Como resultado de lo anterior, se obtienen las siguientes cifras:

	Puesto 1	Puesto 2		Puesto 1	Puesto 2		
	2027	2027	Subtotal	2028	2028	Subtotal	Total
Horas al día / puesto	13,50	13,00		13,50	13,00		
Meses	12	12		8	8		
Salario Base	0,00 €	0,00 €	53.621,01 €	0,00 €	0,00 €	37.474,75 €	91.095,76 €
Antigüedad (según trabajador)	6.835,68 €		6.835,68 €	4.739,52 €		4.739,52 €	11.575,20 €
Complementos:							
- P. Peligrosidad	0,00 €	0,00 €	1.112,20 €	0,00 €	0,00 €	777,37 €	1.889,57 €
Vigilancia	1.442,28 €	0,00 €	1.442,28 €	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	2.442,28 €
superior al mes):							
- Gratificación de Navidad	0,00 €	0,00 €	4.561,10 €	0,00 €	0,00 €	3.187,68 €	7.748,78 €
Antigüedad	569,64 €		569,64 €	394,95 €		394,95 €	964,59 €
- Gratificación de Julio	0,00 €	0,00 €	4.561,10 €	0,00 €	0,00 €	3.187,68 €	7.748,78 €
Antigüedad	569,64 €		569,64 €	394,95 €		394,95 €	964,59 €
- Gratificación de Marzo	0,00 €	0,00 €	4.561,10 €	0,00 €	0,00 €	3.187,68 €	7.748,78 €
Antigüedad	569,64 €		569,64 €	394,95 €		394,95 €	964,59 €
Vacaciones / Sustituciones	3.024,66 €	2.796,90 €	5.821,56 €	3.169,83 €	2.932,06 €	6.101,89 €	11.923,45 €
Seguridad Social	13.498,77 €	12.482,29 €	25.981,06 €	9.819,51 €	9.082,94 €	18.902,45 €	44.883,51 €
S.S. Antigüedad	2.933,36 €		2.933,36 €	2.039,17 €		2.039,17 €	4.972,53 €
Total Costes Laborales			113.139,37 €			81.783,04 €	194.922,41 €

Por otra parte, debe indicarse que el Convenio de aplicación no contempla la desagregación de los costes laborales por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo. En este sentido, y de conformidad con su artículo 8, relativo al principio de igualdad, *"El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, de planes de igualdad y su registro, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo*".

Por lo que respecta a la desagregación de los costes laborales por categoría profesional, debe tenerse en cuenta que todos los trabajadores tienen la categoría vigilante de seguridad, siendo los costes de personal pertenecientes unicamente a esta categoría.

* Otros costes directos: Ascienden a la cantidad total de 11.636,27 €, considerando los costes laborales, para materiales y equipos necesarios para la ejecución del servicio, con el siguiente detalle:

Desglose Costes directos de materiales y equipos	Importe 2027	Importe 2028(ene-agos)
Mantenimiento preventivo Sistemas de detección y alarmas y Sistema de Videovigilancia	2.150,00 €	2.070,00 €
Mantenimiento preventivo arcos seguridad	1.852,40 €	1.917,23 €
Conexion a CRA	469,35 €	323,85 €
Conexion sist antiinciendios	540,97 €	373,27 €
Conexion a cctv	475,77 €	328,28 €
Servicio acuda	254,37 €	175,52 €
Custodia llaves	117,31 €	80,94 €
Mantenimiento correctivo	300,00 €	207,00 €
Total costes directos de materiales y equipos	**6.160,17 €**	**5.476,10 €**

B.- Costes indirectos 26.852,63 €, para cuyo cálculo se ha efectuado una estimación del 13,00 % de la totalidad de los costes directos. Se incluyen los gastos generales correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración.

C.- Beneficio industrial: 12.393,52 €. Para su cálculo se ha efectuado una estimación del 6,00 % de la totalidad de los costes directos.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación (IVA excluido) asciende a una cuantía de 245.804,83 €. A este importe hay que añadir un importe de 51.619,01 € en concepto de IVA (21%). Por tanto, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 297.423,84 €, tal y como se refleja en el siguiente cuadro resumen:

De 01 de enero de 2027 a 31 de agosto de 2028.		
Costes Laborales		
Costes Salariales		133.142,92 €
Costes por sustitu./vaca.		11.923,45 €
Seguros Sociales		49.856,04 €
		194.922,41 €
Otros Costes		
Otros Costes directos		11.636,27 €
		11.636,27 €
Total Costes		***206.558,68 €***
Gastos Generales	13,00%	26.852,63 €
Total Costes Indirectos		***26.852,63 €***
Beneficio Industrial	6,00%	12.393,52 €
Total Costes Directos e Indirectos		245.804,83 €
Presupuesto Base de Licitación (sin I.V.A.)		245.804,83 €
IVA	21,00 %	51.619,01 €
Presupuesto Base de Licitación (con I.V.A.)		297.423,84 €

Valor estimado del contrato: 245.804,83 euros. El cálculo del valor estimado se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, partiendo de que en el presente contrato de servicios, que tiene un carácter de periodicidad, se ha tomado como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Al no preverse posibles modificaciones ni prórroga, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Sistema de determinación del precio del contrato: De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, que exige que el PCAP establezca el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, debe señalarse que el mismo ha sido fijado a tanto alzado, determinando un importe fijo sin atención al precio de los distintos elementos o partes componentes de la prestación objeto del contrato.

La distribución en anualidades es la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	163.583,11 €	1000020000 G/12S/22701/04 01
2028	133.840,73 €	

6. CAPACIDAD. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Con respecto a la capacidad, no procede la exigencia de condiciones especiales de compatibilidad, pero sí se exige habilitación empresarial y, en consecuencia, la adjudicataria ha de estar habilitada como empresa de seguridad, debiendo aportar certificado de la Dirección General de la Policía en el que se relacionen las actividades autorizadas entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a realizar de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Asimismo, la adjudicataria o, en su caso, la subcontratista que lleve a cabo el mantenimiento y la reparación de los equipos y las instalaciones del sistema de seguridad establecidos conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá contar con la habilitación/autorización para realizar la actividad de “vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia” y para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos”. Todo ello en cumplimiento de lo que establece la citada Ley de Seguridad Privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

En cuanto a la solvencia, de conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios como el que nos ocupa no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, éste podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, los cuales se detallarán a continuación. La clasificación correspondiente al presente contrato es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	**2**	**2**
P	**5**	**2**

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por establecer los apartados que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser lo más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo y favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas y que son los siguientes:

A) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 368.707,25 euros, cantidad que no excede de una vez y media el valor estimado del contrato.

2. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar la cantidad de 49.160,97 euros.

B) Con respecto a la solvencia técnica o profesional, los criterios y medios de acreditación son con carácter alternativo los siguientes:

1. Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Para estos servicios se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 de su anualidad media, que asciende a la cantidad de 103.238,03 euros. Se consideran de igual o similar naturaleza, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Se consideran adecuados los tres últimos años como periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la posesión de solvencia técnica.

2. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, exigiéndose un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 60% del total de la plantilla. También se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 10% sobre el total de la plantilla.

Finalmente se deberá aportar con la documentación previa, declaración responsable por la que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato y basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el articulo 145 LCSP, de forma que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición mas ventajosa en

términos de relación calidad-precio.

El servicio objeto principal del presente expediente de contratación, la vigilancia, tiene la consideración de servicio especial al estar incluido en el Anexo IV, “Servicios especiales a que se refieren los artículo 22.1 C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta”, de la LCSP. En el segundo párrafo del artículo 145.4 de la LCSP se establece que: “En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”.

En consecuencia, los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor que se establecen a continuación están relacionados directamente con la calidad del servicio, representando el 51% de la puntuación asignable en la valoración de la ofertas conforme a lo previsto en el citado artículo 145.4 de la LCSP.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 51 PUNTOS:

En los siguientes apartados se recogen una serie de aspectos técnicos de calidad, relacionados directamente con el servicio objeto de contratación, que deben ser considerados por las licitadoras de manera que se pueda realizar la evaluación de los criterios de adjudicación de carácter técnico sometidos a juicio de valor. En todo caso la valoración de los documentos que han de incluirse en el SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios y ajustándose a las siguientes escalas:

A) Calidad de la descripción del activo y entorno. Puntuación máxima 12:

Este criterio permite valorar el grado de conocimiento y comprensión concreta del inmueble y de su entorno operativo por parte de la persona licitadora, lo que resulta esencial para adaptar correctamente el servicio de seguridad a las características físicas, funcionales y de uso del activo objeto del contrato.

Con respecto a la fórmula de valoración y la escala de asignación de puntos, la puntuación del criterio se asignará en función del grado de adecuación, corrección y profundidad de la descripción presentada por la persona licitadora, conforme a la siguiente escala, aplicándose el porcentaje indicado sobre la puntuación máxima prevista para este criterio.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la base de la documentación técnica aportada en el Sobre correspondiente, atendiendo a su adecuación al Edificio “Andalucía Junta”, sin valorar información ajena al objeto del criterio ni compromisos medibles mediante criterios evaluables mediante fórmulas.

En particular, se valorará negativamente la utilización de descripciones genéricas, estandarizadas o no específicamente adaptadas al inmueble objeto del contrato, así como la inclusión de información irrelevante o no vinculada a las características reales del activo y su entorno. No se valorará la mera reproducción de contenidos genéricos o estándar no adaptados al caso concreto.

La valoración atenderá a la capacidad de la propuesta para identificar de forma precisa los elementos físicos, funcionales y de uso del Edificio “Andalucía Junta”, así como los condicionantes de su entorno que resulten relevantes para la correcta y concreta prestación del servicio de seguridad.

	CRITERIO A) Calidad de la descripción del activo y su entorno.	
GRADO DE VALORACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Muy alto	Presenta una descripción completa, precisa, estructurada y plenamente adaptada al inmueble y a su entorno, con alto nivel técnico. Identifica de forma detallada los elementos físicos y funcionales relevantes del activo, los usos y dinámicas operativas del inmueble y los condicionantes del entorno (accesos, flujos, riesgos externos, etc.). La propuesta es específica (no genérica), evidencia un conocimiento profundo del activo e identifica de forma coherente las principales amenazas vinculadas al mismo, demostrando un enfoque experto.	**100,00 %**
Alto	Presenta una descripción correcta, estructurada y bien adaptada al inmueble y su entorno, con buen nivel técnico. Incluye los elementos esenciales del activo y sus condiciones de uso, así como una identificación adecuada de amenazas, si bien presenta menor nivel de detalle, profundidad o análisis respecto del nivel anterior.	**75,00 %**
Medio	Presenta una descripción globalmente adecuada, pero con insuficiencias apreciables en cuanto a nivel de detalle,estructuración, o adaptación específica al activo. Puede apreciarse un carácter parcialmente genérico o una identificación limitada de amenazas, lo que reduce la calidad del análisis.	**50,00 %**
Bajo	Presenta una descripción incompleta, poco estructurada o escasamente adaptada al inmueble. Se observan deficiencias significativas en la identificación de elementos relevantes del activo o de su entorno, así como una identificación insuficiente o poco coherente de amenazas. La propuesta resulta genérica o de escasa utilidad para la prestación del servicio.	**25,00 %**
Muy bajo / inexistente	No se aporta una descripción del activo y su entorno, o ésta resulta errónea, irrelevante o manifiestamente insuficiente, sin permitir identificar adecuadamente sus características ni las amenazas asociadas.	**0,00 %**

B) Calidad del análisis y gestión del riesgo. Puntuación máxima 12:

El criterio tiene por objeto valorar la capacidad de la persona licitadora para identificar, evaluar y gestionar los riesgos específicos asociados al inmueble y al servicio concreto, diferenciando propuestas genéricas de aquellas que ofrecen un análisis ajustado y técnicamente fundamentado, directamente vinculado a la correcta ejecución del contrato.

Con respecto a la fórmula de valoración y la escala de asignación de puntos, la puntuación del criterio se asignará en función del grado de calidad, adecuación y coherencia técnica del análisis y de las medidas de gestión del riesgo propuestas por la persona licitadora para el activo objeto del presente contrato, conforme a la siguiente escala, aplicándose el porcentaje indicado sobre la puntuación máxima prevista para este criterio.

La valoración se realizará atendiendo exclusivamente al análisis del riesgo y a las medidas de gestión propuestas en relación con el Edificio “Andalucía Junta”, sin valorar información genérica no adaptada al mismo ni contenidos ajenos al objeto del criterio.

En particular, se valorará la capacidad de la oferta para identificar de forma precisa los riesgos relevantes asociados al inmueble y a su entorno, evaluar su probabilidad e impacto desde una perspectiva operativa, y proponer medidas de prevención, mitigación o respuesta coherentes y proporcionadas a dichos riesgos. Se valorará negativamente la inclusión de análisis genéricos, estandarizados o no adaptados al activo concreto, así como la mera enumeración de riesgos sin una adecuada priorización, evaluación o vinculación con medidas de gestión específicas. No se valorará la mera reproducción de metodologías o marcos teóricos sin aplicación concreta al inmueble objeto del contrato.

	CRITERIO B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.	
GRADO DE VALORACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Muy alto	Presenta un análisis de riesgos completo, estructurado y plenamente adaptado al inmueble y al servicio, con alto nivel técnico. Identifica de forma precisa los riesgos relevantes, evalúa de manera consistente su probabilidad e impacto, y establece una priorización clara. Propone medidas de gestión específicas, proporcionadas y coherentes, plenamente alineadas con los riesgos identificados, demostrando su viabilidad operativa y su contribución efectiva a la prestación del servicio. La propuesta evidencia un enfoque integral, no genérico y de nivel experto.	**100,00 %**
Alto	Presenta un análisis correcto, estructurado y técnicamente apropiado, con identificación y evaluación adecuada de los riesgos relevantes. Incluye medidas de gestión coherentes y pertinentes, si bien con menor nivel de detalle, desarrollo, priorización o precisión operativa respecto del nivel anterior.	**75,00 %**
Medio	Presenta un análisis globalmente adecuado, pero con insuficiencias apreciables en la identificación completa de riesgos, la evaluación de probabilidad e impacto, priorización, o coherencia con las medidas propuestas. Puede apreciarse un carácter parcialmente genérico o una vinculación limitada entre riesgos y medidas, lo que reduce su valor técnico.	**50,00 %**
Bajo	Presenta un análisis incompleto, poco estructurado o escasamente adaptado al inmueble. Se observan deficiencias significativas en la identificación o evaluación de riesgos, o bien las medidas propuestas resultan genéricas, poco justificadas o no alineadas con los riesgos identificados. La propuesta tiene limitada utilidad operativa.	**25,00 %**
Muy bajo / inexistente	No se aporta un análisis de riesgos, o éste resulta erróneo, irrelevante o manifiestamente insuficiente, sin identificar adecuadamente los riesgos del activo ni proponer medidas de gestión aplicables.	**0,00 %**

C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección. Puntuación máxima 9:

Este criterio permite evaluar la adecuación de las previsiones operativas para la detección, gestión y resolución de incidencias, aspecto clave en la prestación de servicios de seguridad, al incidir directamente en la continuidad del servicio y en la minimización de riesgos para personas, bienes e instalaciones.

Con respecto a la fórmula de valoración y la escala de asignación de puntos, la puntuación del criterio se asignará en función del grado de calidad, claridad y adecuación operativa de las previsiones presentadas por la persona licitadora para la gestión de incidentes en el sistema de protección del activo objeto del presente contrato, conforme a la siguiente escala, aplicándose el porcentaje indicado sobre la puntuación máxima prevista para este criterio.
La valoración se realizará atendiendo exclusivamente a las previsiones de gestión de incidentes formuladas para el activo y servicio concretos del contrato, sin valorar planteamientos genéricos no adaptados ni aspectos evaluables mediante criterios automáticos.

En particular, se valorará la capacidad de la oferta para definir procedimientos claros de detección y comunicación de incidencias, establecer protocolos de actuación y respuesta operativa, incluyendo responsables, tiempos de reacción y escalado y prever mecanismos de seguimiento, cierre y registro de las incidencias, garantizando su trazabilidad. Se valorará especialmente la adecuación de los procedimientos a la tipología de incidencias previsibles en el activo.

Se valorará negativamente la inclusión de previsiones genéricas, estandarizadas o no adaptadas al servicio concreto, así como la mera descripción formal de protocolos sin contenido operativo suficiente o sin conexión con las características reales del Edificio “Andalucía Junta”.

	CRITERIO C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.	
GRADO DE VALORACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Muy alto	Define un sistema de gestión de incidentes completo, estructurado y plenamente adaptado al activo y al servicio, con alto nivel técnico y clara aplicabilidad operativa. Establece de forma precisa procedimientos de detección y comunicación, protocolos de actuación diferenciados por tipología de incidente, responsables, tiempos de reacción y niveles de escalado, así como mecanismos de seguimiento, cierre y registro, garantizando la trazabilidad completa. La propuesta es específica (no genérica), coherente con los riesgos del activo y evidencia un enfoque experto y orientado a la continuidad del servicio.	**100,00 %**
Alto	Presenta unas previsiones correctas, estructuradas y adecuadas para la gestión de incidentes, con protocolos claros y coherentes. Incluye los elementos esenciales del ciclo de gestión (detección, respuesta, comunicación y cierre), si bien presenta menor nivel de detalle, desarrollo o precisión operativa respecto del nivel anterior.	**75,00 %**
Medio	Presenta unas previsiones globalmente adecuadas, pero con insuficiencias apreciables en la definición de procedimientos, en su estructuración o en su adaptación al activo. Puede apreciarse un carácter parcialmente genérico o una limitada concreción en aspectos clave (roles, tiempos, escalado o trazabilidad), lo que reduce su utilidad operativa.	**50,00 %**
Bajo	Presenta unas previsiones incompletas, poco estructuradas o escasamente desarrolladas, con deficiencias significativas en los protocolos de actuación. Los procedimientos resultan genéricos, poco claros o difíciles de aplicar en la práctica, con una limitada capacidad para garantizar la correcta gestión de incidencias.	**25,00 %**
Muy bajo / inexistente	No se aportan previsiones de gestión de incidentes, o éstas resultan erróneas, irrelevantes o manifiestamente insuficientes, sin permitir su aplicación al activo ni garantizar la adecuada respuesta ante incidencias.	**0,00 %**

D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios. Puntuación máxima 9:

Mediante este criterio se valora la capacidad del licitador para prever y articular medios de apoyo adicionales que puedan resultar necesarios ante situaciones de refuerzo, incidencias relevantes o circunstancias excepcionales, garantizando una respuesta proporcionada y eficaz sin comprometer la estabilidad del servicio.

Con respecto a la fórmula de valoración y la escala de asignación de puntos, la puntuación del criterio se asignará en función del grado de calidad, realismo y adecuación operativa de las previsiones formuladas

por la persona licitadora en relación con la disponibilidad de medios de apoyo al servicio de seguridad, conforme a la siguiente escala, aplicándose el porcentaje indicado sobre la puntuación máxima prevista para este criterio.

La valoración se realizará atendiendo exclusivamente a las previsiones relativas a medios de apoyo formuladas para el servicio y activo del presente contrato, sin valorar compromisos genéricos no adaptados ni exigencias propias de la solvencia o de la fase de homologación.

En particular, se valorará la capacidad de la oferta para identificar los supuestos en los que resultaría necesaria la activación de medios de apoyo (aumento de riesgo, incidencias relevantes, eventos especiales, etc.), definir con claridad los medios concretos disponibles, su tipología y alcance (personal adicional, refuerzos técnicos, medios materiales, coordinación con otros dispositivos, etc.), establecer procedimientos operativos de activación, movilización y coordinación de dichos medios, incluyendo tiempos de respuesta y responsables y garantizar la integración de estos medios en la prestación ordinaria del servicio sin generar disfunciones.

Se valorará negativamente la mera declaración genérica de disponibilidad de medios sin concreción operativa, así como la referencia a medios estructurales de la empresa que no estén específicamente vinculados al servicio objeto del contrato. No se valorará la mera disponibilidad potencial de medios no vinculados a un plan concreto de actuación.

	CRITERIO D) Calidad de las previsiones relativas a la disponibilidad de eventuales medios de apoyo al servicio.	
GRADO DE VALORACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Muy alto	Define una previsión completa, estructurada y plenamente adaptada al activo y al servicio. Identifica con claridad los supuestos de activación, concreta los medios de apoyo disponibles (personal, técnicos y materiales) y establece procedimientos operativos de movilización y coordinación, con indicación de tiempos de respuesta y responsables, garantizando su integración efectiva en el servicio. La propuesta es específica, viable y no genérica, evidenciando un alto nivel técnico.	**100,00 %**
Alto	Define una previsión correcta, estructurada y adecuada al activo y al servicio. Identifica los supuestos de activación y los medios de apoyo disponibles, e incluye procedimientos de movilización y coordinación, aunque con menor nivel de detalle, precisión operativa o vinculación concreta al servicio respecto del nivel anterior. La propuesta es coherente y aplicable, si bien menos desarrollada.	**75,00 %**
Medio	Define una previsión globalmente adecuada, pero con insuficiencias apreciables en la identificación de supuestos, concreción de medios o definición de procedimientos. Se aprecia una limitada adaptación al servicio o cierto carácter genérico, lo que reduce su credibilidad operativa.	**50,00 %**
Bajo	Define una previsión incompleta o poco estructurada, con deficiencias significativas en la identificación de medios o en los mecanismos de activación. Los medios resultan genéricos o escasamente vinculados al servicio, sin garantizar una respuesta eficaz.	**25,00 %**
Muy bajo / inexistente	No se aportan previsiones, o éstas son meramente declarativas, irrelevantes o manifiestamente insuficientes, sin permitir valorar su viabilidad o aplicación al servicio.	**0,00 %**

E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar. Puntuación máxima 3:

Este criterio permite valorar la existencia y calidad de sistemas de información específicamente orientados a la planificación, programación, seguimiento y control del mantenimiento preventivo de las instalaciones de seguridad, contribuyendo a la prevención de fallos y a la mejora de la fiabilidad.

Con respecto a la fórmula de valoración y la escala de asignación de puntos, la puntuación del criterio se asignará en función del grado de calidad, funcionalidad, nivel de desarrollo y adecuación operativa del sistema de información propuesto por la persona licitadora para la gestión del mantenimiento preventivo de las instalaciones de seguridad, conforme a la siguiente escala, aplicándose el porcentaje indicado sobre la puntuación máxima prevista para este criterio.

La valoración se realizará exclusivamente sobre el sistema de información propuesto para la gestión del mantenimiento preventivo de las instalaciones incluidas en el presente contrato, sin valorar herramientas genéricas no adaptadas ni compromisos medibles mediante criterios automáticos.

En particular, se valorará la capacidad del sistema para planificar y programar las actuaciones de mantenimiento preventivo en función de las características de las instalaciones, realizar el seguimiento de las tareas ejecutadas y pendientes, registrar incidencias y actuaciones realizadas con trazabilidad completa, generar avisos, alertas o recordatorios de actuaciones programadas o desviaciones y permitir la obtención de información estructurada para la supervisión del servicio por parte de la Administración.

Se valorará negativamente la mera referencia a herramientas corporativas genéricas o plataformas estándar no adaptadas al servicio, así como la ausencia de concreción sobre su funcionalidad real en relación con el mantenimiento preventivo del contrato. No se valorará la mera descripción teórica de funcionalidades sin acreditación suficiente de su aplicación operativa al servicio.

	CRITERIO E) Calidad del sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo.	
GRADO DE VALORACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Muy alto	Propone un sistema de información completo, estructurado y plenamente adaptado al mantenimiento preventivo del servicio. Permite la planificación y programación de actuaciones, el seguimiento en tiempo real, el registro trazable de intervenciones e incidencias, y la generación de alertas y avisos, facilitando el acceso y supervisión por parte de la Administración. La propuesta es específica, funcional y operativa, evidenciando un alto nivel técnico.	**100,00 %**
Alto	Propone un sistema de información correcto y adecuado, que permite la planificación, seguimiento y registro de actuaciones de mantenimiento, así como la comunicación periódica con la Administración. Incluye las funcionalidades esenciales, aunque con menor nivel de desarrollo, automatización o accesibilidad respecto del nivel anterior.	**75,00 %**
Medio	Propone un sistema globalmente adecuado, que permite el registro y seguimiento de actuaciones, pero con limitaciones en planificación, automatización, trazabilidad o acceso a la información. Se aprecia una menor funcionalidad operativa o adaptación al servicio.	**50,00 %**
Bajo	Propone un sistema incompleto o poco desarrollado, con deficiencias significativas en la planificación, seguimiento o registro de actuaciones. La información resulta parcial, poco estructurada o de difícil explotación, limitando la supervisión del servicio.	**25,00 %**
Muy bajo / inexistente	No se propone un sistema de información adecuado, o éste resulta irrelevante, manifiestamente insuficiente o meramente declarativo, sin permitir la gestión efectiva del mantenimiento preventivo.	**0,00 %**

F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo. Puntuación máxima 3:

A través de este criterio se evalúa la existencia de procedimientos, mecanismos de control de calidad y sistemática de mejora continua aplicables al mantenimiento preventivo, en cuanto permiten asegurar la correcta ejecución de las tareas, la trazabilidad de las actuaciones y la mejora continua o progresiva del servicio técnico prestado.

Con respecto a la fórmula de valoración y la escala de asignación de puntos, la puntuación del criterio se asignará en función del grado de estructuración, coherencia y adecuación técnica del sistema de gestión de la calidad aplicado al mantenimiento preventivo de las instalaciones de seguridad, conforme a la siguiente escala, aplicándose el porcentaje indicado sobre la puntuación máxima prevista para este criterio.

La valoración se realizará exclusivamente en relación con el sistema de gestión de la calidad aplicable al mantenimiento preventivo de las instalaciones incluidas en el presente contrato, sin valorar certificaciones genéricas o políticas corporativas que no se encuentren específicamente vinculadas a la prestación objeto del contrato.

En particular, se valorará la capacidad del sistema propuesto para definir procedimientos de control y verificación de la correcta ejecución de las tareas de mantenimiento, establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño del servicio, incluyendo indicadores o métricas de calidad, garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas, prever sistemas de detección de desviaciones y adopción de medidas correctoras y articular procedimientos de revisión y mejora continua del servicio.

Se valorará negativamente la mera referencia a sistemas de calidad corporativos, certificaciones o estándares generales sin concreción en su aplicación al mantenimiento preventivo del contrato, así como la ausencia de procedimientos operativos definidos o de mecanismos efectivos de control y mejora. No se

valorará la mera descripción teórica de modelos de calidad sin evidencia de su traslación operativa al servicio.

	CRITERIO F) Calidad del sistema de gestión de la calidad del mantenimiento preventivo.	
GRADO DE VALORACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Muy alto	Define un sistema de gestión de calidad completo, estructurado y plenamente adaptado al mantenimiento preventivo del servicio. Incluye procedimientos claros de control y verificación, indicadores de calidad y desempeño, mecanismos de seguimiento y evaluación continua, trazabilidad de las actuaciones, así como sistemas de detección de desviaciones, medidas correctoras y mejora continua. La propuesta es específica, operativa y consistente, evidenciando un alto nivel técnico.	**100,00 %**
Alto	Define un sistema de calidad correcto y adecuado, con procedimientos de control, seguimiento y evaluación del servicio, e inclusión de algunos indicadores y mecanismos de mejora. Presenta menor nivel de desarrollo, sistematización o concreción operativa respecto del nivel anterior.	**75,00 %**
Medio	Define un sistema globalmente adecuado, que contempla controles y seguimiento del mantenimiento, pero con limitaciones en la definición de indicadores, trazabilidad o mejora continua. Se aprecia una menor estructuración o adaptación específica al servicio.	**50,00 %**
Bajo	Define un sistema incompleto o poco desarrollado, con deficiencias significativas en los mecanismos de control, seguimiento o mejora. La propuesta resulta genérica o poco operativa, sin garantizar adecuadamente la calidad del servicio.	**25,00 %**
Muy bajo / inexistente	No se define un sistema de gestión de calidad adecuado, o éste resulta meramente declarativo, irrelevante o manifiestamente insuficiente, sin permitir asegurar el control ni la mejora del mantenimiento preventivo.	**0,00 %**

G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar. Puntuación máxima 3:

Este criterio permite valorar la capacidad del licitador para gestionar de forma ordenada, ágil y eficaz las actuaciones de mantenimiento correctivo, mediante sistemas de información que faciliten la detección de averías, la gestión de incidencias técnicas, el seguimiento de reparaciones y la reducción de los tiempos de inactividad de las instalaciones de seguridad.

Con respecto a la fórmula de valoración y la escala de asignación de puntos, la puntuación del criterio se asignará en función del grado de calidad, funcionalidad, capacidad de respuesta y adecuación operativa del sistema de información propuesto por la persona licitadora para la gestión del mantenimiento correctivo de las instalaciones de seguridad, conforme a la siguiente escala, aplicándose el porcentaje indicado sobre la puntuación máxima prevista para este criterio.

La valoración se realizará exclusivamente sobre el sistema de información propuesto para la gestión del mantenimiento correctivo de las instalaciones incluidas en el presente contrato, sin valorar herramientas genéricas o soluciones no adaptadas al servicio concreto ni compromisos evaluables mediante criterios automáticos.

En particular, se valorará la capacidad del sistema para registrar y gestionar incidencias técnicas o averías desde el momento de su detección, permitir la asignación y seguimiento de órdenes de trabajo correctivo, facilitar el control del estado de las reparaciones (pendiente, en curso, resuelta), incorporar información sobre tiempos de respuesta, diagnóstico y resolución, garantizar la trazabilidad completa de las actuaciones realizadas y generar información útil para la identificación de fallos recurrentes y mejora del sistema.

Se valorará negativamente la mera referencia a herramientas genéricas no orientadas a la gestión de incidencias correctivas, así como la ausencia de funcionalidades específicas para el seguimiento, control y cierre de averías en el servicio objeto del contrato. No se valorará la mera descripción teórica de funcionalidades sin evidencia de su aplicación operativa al servicio.

	CRITERIO G) Calidad del sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo.	
GRADO DE VALORACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
Muy alto	Propone un sistema de información completo, estructurado y plenamente adaptado al mantenimiento correctivo del servicio. Permite la detección y registro inmediato de incidencias, la asignación y seguimiento de órdenes de trabajo, el control del estado de las reparaciones, el registro de tiempos de respuesta y resolución, y la trazabilidad completa de las actuaciones. Facilita el acceso y supervisión por parte de la Administración y la explotación de datos (históricos, averías recurrentes) para la mejora del servicio. La propuesta es específica, funcional y operativa, evidenciando un alto nivel técnico.	**100,00 %**
Alto	Propone un sistema de información correcto y adecuado, que permite la gestión, seguimiento y registro de incidencias y actuaciones correctivas. Incluye las funcionalidades esenciales, aunque con menor nivel de detalle, automatización, análisis o accesibilidad respecto del nivel anterior.	**75,00 %**
Medio	Propone un sistema globalmente adecuado, que permite el registro y seguimiento de averías, pero con limitaciones en la trazabilidad, control de tiempos o explotación de la información. Se aprecia una menor funcionalidad operativa o adaptación al servicio.	**50,00 %**
Bajo	Propone un sistema incompleto o poco desarrollado, limitado a la comunicación o registro básico de incidencias, sin garantizar su adecuado seguimiento ni control. La información resulta parcial o poco estructurada, dificultando la gestión eficaz del mantenimiento correctivo.	**25,00 %**
Muy bajo / inexistente	No se propone un sistema adecuado, o éste resulta irrelevante, manifiestamente insuficiente o meramente declarativo, sin permitir la gestión efectiva de averías.	**0,00 %**

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**

Las personas licitadoras deberán presentar la documentación que se expone a continuación:

Documento A). Descripción del activo y entorno: La descripción de su entorno (social, cultural, económico, urbanístico, etc), la del propio activo (características constructivas, medidas físicas de protección, paramentos exteriores, cerramientos, cubiertas, vanos, sistemas de cierre, módulos o elementos adosados, conectados o colindantes, etc.) y la de los elementos que lo componen (denominación, localización y función de uso). Así como la identificación de amenazas.

Documento B). Análisis y gestión del riesgo: Fundada en el análisis de su probabilidad e impacto, una evaluación de los riesgos a los que pueda verse sometido el activo, haciendo especial mención a los derivados de las amenazas de carácter intencional o antisocial. Descripción de las medidas de protección que, en el marco de lo que es objeto del contrato, permitan gestionar los niveles de riesgo identificados.

Documento C). Previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección: Proyecto del protocolo de actuación ante los incidentes que puedan presentarse por concreción o materialización de cada uno de los riesgos ya evaluados en el documento anterior.

Documento D). Previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios: En este punto se describirá la disponibilidad, como eventuales medios de apoyos a los servicios, de los recursos humanos, organizativos y técnicos (arcos, escáneres, vehículos, etc.) de la empresa, para restituir/reforzar el sistema de protección del edificio. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la diversidad de medios y la localización de los servicios de la empresa más próximos a los edificios objeto de protección.

Documento E). Sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar: Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita a la clientela el seguimiento de la prestación contratada.

Documento F). Sistema de Calidad del mantenimiento preventivo: Se describirá el sistema de calidad previsto por la persona licitadora en el modelo de gestión.

Documento G). Sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar: Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita al cliente el seguimiento de la prestación contratada.

Para poder continuar en el proceso selectivo las licitadoras candidatas deberán superar como mínimo el 50 % de la puntuación asignada a los criterios ponderables en función de un juicio de valor (25,5 puntos).

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MÁXIMO 49 PUNTOS:

1. Proposición económica. Máximo 40 puntos:

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora al servicio sin repercusión económica para el órgano de contratación. Máximo 9 puntos: Bolsa de horas de libre disposición. Máximo 9 puntos.

Puesta a disposición del órgano de contratación de un número de horas de vigilancia, con un máximo de 200 horas, para la realización de tareas de vigilancia extraordinaria y adicionales a las establecidas como mínimas y obligatorias en el PPT, sin repercusión económica. La puntuación se adjudicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Ni}{200} \times 9$$

Siendo:
Vi = Puntuación referida a las horas ofertadas.
Ni = Número de horas ofertadas a valorar.

En cuanto a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes: Únicamente se tendrá en cuenta el criterio de adjudicación relativo a la oferta económica para establecer los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. El órgano de contratación considera que dicho criterio es el más relevante y permite tener una visión objetiva y completa sobre la viabilidad del cumplimiento del presente contrato. En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas

empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que en la presente licitación se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LCSP la valoración de estos últimos criterios subjetivos corresponderá a un comité de personas expertas o se encomendará a un organismo técnico especializado. En el presente procedimiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.2 b) del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias ante el riesgo de intrusión, se designa a la Dirección General competente en materia de seguridad (actualmente la Secretaría General de Interior) para que realice dicha evaluación como órgano técnico especializado.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Por ese motivo el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y se favorecerá la agilización de trámites, valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, y promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Condición especial de ejecución de tipo social

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social: La adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar a personas en situación de exclusión social (perceptores de renta mínima de inserción, personas sin hogar, persona desempleadas de larga duración). La Administración demandará a la empresa los detalles del proceso de selección elegido para cubrir el puesto vacante.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[1].

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación[2]:

1 Cláusula *Error: no se encontró el origen de la referencia.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.

b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras:

Según el artículo 122.3 bis de la LCSP, “Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato”. Sin embargo, se considera que no existe dicha vinculación con el objeto del presente contrato y, en consecuencia, no resulta obligado el establecimiento ni de condiciones especiales de ejecución, ni de criterios de adjudicación, de los previstos en el citado artículo de la LCSP.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Francisco Javier Ortiz Sánchez.